



# Resolución Jefatural

N° 1580 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 SET. 2019

## VISTOS:

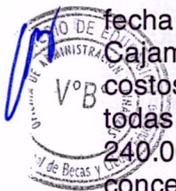
El Informe N° 218-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca; el Informe N° 2124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF y N° 2243-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 887-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 39710-2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, la Resolución Jefatural N° 599-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 22 de noviembre del 2018, se aprueba los montos por concepto de matrícula para ingresantes vigentes para el año 2018 de las veinticuatro (24) IES públicas declaradas elegibles para el concurso de la Beca 18 – convocatoria 2018, entre las cuales al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Cajamarca, Beca 18-Convocatoria 2018, Costo de Matrícula para ingresantes: S/ 100.00 (Resolución Directoral N° 066-2018-OG-IESTP "Cajamarca");

Que, mediante Informe N° 218-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, de fecha 14 de agosto del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca, remite la solicitud de reembolso a favor de tres (03) becarios, por concepto de costos directos (matrícula) del semestre académico 2018 – II, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2018, de la IESTP Cajamarca, por el monto de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 28038 y la conformidad de pago por servicios académicos N°



13086, de fecha 14 de agosto de 2019. Asimismo, precisan el motivo de la demora en el pago de la subvención por conceptos académicos, según Informe de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca de fecha 14 de agosto del 2019 se debe a que *"A la demora en la presentación de los expedientes de pago con la remisión de los documentos de solicitud de reembolso por parte de los becarios y a la poca atención de parte del Instituto Educativo Superior Tecnológico Público Cajamarca, en la entrega de los vouchers de pago del Banco de la Nación por el concepto de matrícula del semestre – 2018 II"*, según se explica;

Que, con Informes N° 2124-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 23 de agosto de 2019 y N° 2243-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que con base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca señala que, contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de reembolso, a la vez resulta viable el reconocimiento de deuda de reembolso y autoriza el pago por el monto de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de (03) becarios, por el concepto de costos directos (Matrícula) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 –Convocatoria 2018 de la IE Instituto Educativo Superior Tecnológico Público Cajamarca, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR de Cajamarca a favor de tres (03) becarios y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda de reembolso cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13086 de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la UCCOR Cajamarca; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, el Informe N° 854-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 05 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso del pago S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de (03) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2018, del IESTP Cajamarca, por concepto de costos directos (matrícula) del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 599-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en



un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

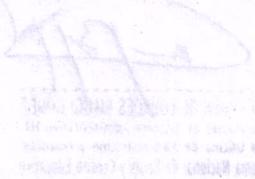
Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de (03) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2018, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Cajamarca", por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 599-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015"; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso y autorizar el pago por el monto total de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles), a favor de (03) becarios, de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2018, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Cajamarca", por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula del semestre académico 2018 – II, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 599-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Comprobante de Pago	Costo de Matrícula
1	71727572	Herrera Cabrera, Rosas Mesías	Producción Agropecuaria	Voucher de Pago N° 0469726	80.00
2	73116658	Pisco Calua, María Kare	Industrias Alimentarias	Voucher de pago N° 0571480	80.00
3	76035602	Tambillo Bautista, Yesenia	Industrias Alimentarias	Voucher de pago N° 0480894	80.00
<b>Monto Total (Doscientos cuarenta con 00/100 soles)</b>					<b>S/ 240.00</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



*Carrién de Louides Biaggi Gómez*

Eco. CARRIÉN DE LOUIDES BIAGGI GÓMEZ  
Directora (e) de Sistema Administrativo III  
de la Oficina de Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo